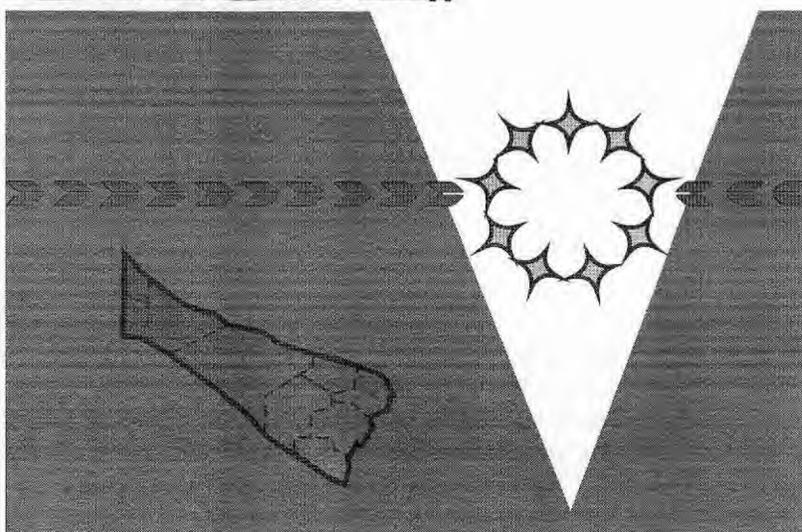


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN, DE 03 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 12 DE MAYO DE 2020

11.509

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

DISPOSICION

PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS

DISPOSICION Nº 001

FORMOSA, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Nº 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo General de Ministros, la Resolución Nº 163/20 de la Jueza de Ejecución Penal de la Provincia de Formosa, Resoluciones y demás decisiones administrativas dictadas en consecuencia y en lo pertinente; y

CONSIDERANDO:

La evaluación realizada respecto a la particular situación del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Provincia de Formosa, en el marco del contexto de emergencia sanitaria por la Pandemia del virus COVID 19, y el consecuente aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, teniendo presente los siguientes indicadores: múltiples funciones del Organismo en la supervisión del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por los Magistrados, como así contralor de personas que gozan de beneficios post penitenciarios, supeditados precisamente al cumplimiento de tales reglas, las que consisten en su gran mayoría en el trámite de firma de la respectiva Libreta de Control y eventuales entrevistas con equipos sociales; flujo habitual de personas a las Oficinas del Patronato, a los fines de la realización del trámite precedentemente mencionado, en su mayoría usuarias del transporte público de pasajeros, la infraestructura disponible y nivel de contacto en la interacción propia de la metodología de trabajo que realiza el Organismo –entrevistas individuales-, la función eminentemente asistencial respecto de dichas personas, a fin de morigerar los efectos del reintegro al medio libre;

Que, teniendo presente que los controles de las personas bajo supervisión del Organismo, como así la suscripción mensual de sus respectivas libretas, puede reemplazarse por otros medios idóneos.

Que, en la actualidad el Patronato en la provincia cuenta con una sola sede central ubicada en la Ciudad de Formosa- Maipú 269-, teniendo a cargo la supervisión de 378 personas, en diferentes situaciones legales, de los cuales aproximadamente un 50% reside en el interior provincial, se desplaza en transporte público que a la sazón se encuentra suspendido, salvo el interurbano,

Que, tras exhaustivo análisis de los indicadores reseñados, reflexionando que mantener la atención abierta al público representaría un riesgo para la salud pública, en estas circunstancias de emergencia sanitaria y adopción de medidas de distanciamiento físico;

Por ello:

LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
RESUELVE

ARTICULO 1º: SUSPENDANSE los turnos para entrevistas personales e informes sociales, como así de cualquier otro trámite que implique presentación personal ante las Oficinas del Organismo, reemplazándose las mismas por otros medios electrónicos y/o digitales de comunicación, en tanto se cuente con datos de contacto y sujeto a la disponibilidad de herramientas necesarias para tal fin.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la no presentación del tutelado durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en ningún caso generara responsabilidad por incumplimiento imputable al mismo, salvo que se haya dispuesto alguna regla específica y que respecto de ella no se haya observado su cumplimiento.

ARTICULO 3º: EXCEPTUANSE de las disposiciones precedentes, los casos en que el Patronato deba realizar informes o tomar intervenciones a efectos de evaluar el otorgamiento de egresos de Unidades de Alojamiento, ordenados por la Jurisdicción, trámites a los que se dará PRIORIDAD..

ARTICULO 4º: IMPLEMENTENSE modalidades específicas de supervisión, control y seguimiento post penitenciarios que reemplacen la presentación personal del tutelado, las que una vez determinadas se harán saber de manera fehaciente al interesado.

ARTICULO 5º: ARTICULENSE dispositivos estatales y no estatales de asistencia especialmente alimentaria a mujeres en prisión domiciliaria con niños, niñas y adolescentes a su cargo y otros casos donde se adviertan indicadores de extrema vulnerabilidad social.

ARTICULO 6º: DETERMINASE que la Mesa de Entradas Única del patronato funcionara únicamente de modo virtual; mediante sistema informático y la cuenta oficial patronatodelib@formosa.gov.ar.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a

quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Cumplido. Archívese.

LIC. BRITOS SILVIA NOEMÍ
Patronato de Liberados y Excarcelados

SUMARIO

Disposición.....Pág. 2-3

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES**.

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-